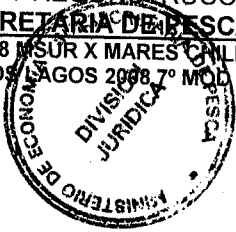


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
PINV 411-2008 MSUR X MARES CHILE  
SUBZONA LOS LAGOS 2008, 7º MOD



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 116 DE  
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 19 DIC 2008

R.EX-Nº 3315

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 411/08 de fecha 19 de diciembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé", Subzona Los Lagos**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1785 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 116, Nº 368, Nº 871, Nº 1277, Nº 1278, Nº 1781, Nº 1782, Nº 1783, Nº 2564, Nº 2565, Nº 2566, Nº 2641, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5º de la Resolución Exenta Nº 116 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 368, Nº 871, Nº 1277, Nº 1782, Nº 2564, Nº 2566, Nº 2641, de 2008, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé", Subzona Los Lagos**, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados, en los meses que se indica, serán los siguientes:

- a) Noviembre: 100,000 toneladas.
- b) Diciembre: 31,140 toneladas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO  
POR EL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo